



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2022-2023

Señora presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 7 de setiembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2813/2022-PE. Votaron a favor los señores congresistas Luna Gálvez, José León; Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alegría García, Luis Arturo; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Huamán Coronado, Raúl; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portero López, Hilda Marleny; Ramírez García, Tania Estefany; Salhuana Cavides, Eduardo; Taipe Coronado, María Elizabeth; y Varas Meléndez, Elías Marcial. Voto en contra el señor congresista Pariona Sinche, Alfredo.

1.- SITUACIÓN PROCESAL

1.1.- Situación procesal

El Proyecto de Ley 2813/2022-PE, que propone Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 15 de agosto de 2022, por el Poder Ejecutivo y el 23 de agosto del 2022, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (única comisión), para su estudio y dictamen.

1.2.- Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 2813/2022-PE.) contiene tres artículos, con el siguiente contenido:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

"LEY QUE DICTA MEDIDAS PARA GESTIONAR LAS INVERSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA "COPA MUNDIAL DE FÚTBOL SUB -17 – PERÚ 2023"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestionar y ejecutar inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU que declara de interés nacional la realización del citado evento deportivo.

Artículo 2.- Autorizaciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023"

2.1 Autorízase, de manera excepcional, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que declara de interés nacional la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para que realice, en favor del Instituto Peruano del Deporte, las contrataciones de bienes, servicios u obras para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial u otro documento de gestión similar y sus modificatorias. Asimismo, corresponde al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, la gestión administrativa de los contratos suscritos, lo que incluye su conformidad y pago.

El Instituto Peruano del Deporte brindará al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos las facilidades y la documentación necesaria para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

2.2 Autorízase, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para la implementación de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, a utilizar la adjudicación simplificada para la contratación de obras y consultorías de obras que por su cuantía correspondan a licitaciones públicas y concursos públicos, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar correspondientes, estableciéndose disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma.

2.3 Autorízase, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 813 467,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar lo previsto en el numeral 2.1 del presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	:	Sin Producto
PRODUCTO	3999999 :	
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 056 000,00
GASTO CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		57 57 467,00
TOTAL EGRESOS		64 813 467,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036 :	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
UNIDAD EJECUTORA	013 :	Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
PRESUPUESTARIA	:	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5002003 :	Fomento al Deporte
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 056 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		57 757 467,00
TOTAL EGRESOS		64 813 467,00

2.4 Para la aprobación institucional de los recursos autorizados en el numeral 2.3, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del artículo 2 de la presente Ley, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.5 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

2.6 Autorízase, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, de manera excepcional, a ser la Unidad Ejecutora de Inversiones para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Ley tiene vigencia hasta la culminación y cierre de las inversiones de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", incluye la transferencia de los activos y/o bienes adquiridos a los titulares de los predios de la infraestructura deportiva intervenida por parte del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos."

3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo 007-2022-MINEDU, declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023".

4.- MARCO NORMATIVO DE INDOLE PRESUPUESTAL

4.1. Constitución Política

El artículo 80 de la Constitución Política del Perú señala que las modificaciones presupuestarias que comprende a los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y que durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente y su aprobación requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 80.-[...]

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

De otro lado, en el artículo 101 de la Constitución Política se precisan las atribuciones de la Comisión Permanente y dentro de ellas se considera:

"Artículo 101 [...]

3. Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.
[...]"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

De otro lado, el artículo 105 establece que los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo tienen preferencia. Al respecto la norma dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

Asimismo, el artículo 118 de la Constitución especifica las atribuciones del Presidente de la República, como el manejo de la hacienda pública, dirigir la política general de Gobierno, y negociar los empréstitos. Al respecto la norma dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 118.- Atribuciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

[...].

3. Dirigir la política general del Gobierno.

[...]

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

[...]"

4.2. Reglamento del Congreso

El artículo 78 del Reglamento, precisa que la aprobación de los créditos suplementarios, las habilitaciones y las transferencias de partidas están exoneradas de la segunda votación, de acuerdo a lo siguiente:

"Debate y aprobación

Artículo 78. No se puede debatir ningún proyecto de ley que no tenga dictamen, ni ningún dictamen que no haya sido publicado en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano, por lo menos siete (7) días calendario antes de su debate en el Pleno del Congreso, salvo dispensa de uno de estos requisitos o de ambos, aprobada en la Junta de Portavoces, con el voto que represente no menos de tres quintos de los miembros del Congreso, a excepción de lo señalado en el numeral 2 del artículo 31-A.

[...]

Asimismo, están exoneradas de este requisito la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la República y sus leyes conexas, la aprobación de créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas, y la aprobación de la Cuenta General de la República."

Asimismo, el artículo 81 del Reglamento, referidos a reglas especiales para la aprobación de proposiciones de ley, señala que leyes sobre créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas; deben tramitarse como la Ley de Presupuesto; y que durante el receso parlamentario las aprueba la Comisión Permanente, con el voto favorable de por lo menos los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto, la norma señala lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

"Reglas especiales para la aprobación de proposiciones de ley

Artículo 81. Para el debate y aprobación de proposiciones de ley que no se refieran a materia común, se observarán las siguientes reglas:

[...]

d) Leyes sobre créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas; deben tramitarse como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario las aprueba la Comisión Permanente, con el voto favorable de por lo menos los tres quintos del número legal de sus miembros.

(...)"

4.3. Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

El decreto legislativo desarrolla el tema de modificaciones presupuestarias en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, en los artículos 45, 46 y 47, considerando que:

"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático."¹

- **Modificaciones en el nivel institucional²**

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son consideradas: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas que son aprobados mediante ley. Para los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del consejo regional o concejo municipal según sea el caso. La definición de estas modificaciones es la siguiente:

- *Los créditos suplementarios:* Constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público.
- *Las transferencias de partidas:* Constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

- **Modificaciones en el Nivel Funcional Programático³**

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego son, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias

¹ Artículo 45 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² Artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

³ Artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

- *Las anulaciones:* Constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- *Las habilitaciones:* Constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Estas modificaciones presupuestarias son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.

• Reserva de Contingencia

Luego, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 53, establece que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público contemplan una Reserva de Contingencia para financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos.

"Artículo 53. Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. (...)."

5.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

El Proyecto de Ley 02813/2022-PE, cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República. Presenta fórmula legal y exposición de motivos, donde se muestran los antecedentes normativos y se explicita la problemática que se procura resolver. Asimismo, contiene las secciones de efecto normativo y su relación con el Acuerdo Nacional. Del mismo modo, se incluye el análisis de costo beneficio.

5.2. Análisis y criterios de evaluación

5.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

La iniciativa legislativa tiene por propósito instaurar un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestionar, ejecutar inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

"Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU que declara de interés nacional la realización del citado evento deportivo, que se llevará a cabo en varias ciudades peruanas el año 2023.

5.2.2. El evento Copa Mundial de Fútbol Sub -17

La Copa del Mundo de la FIFA, es el principal torneo internacional de fútbol masculino a nivel de selecciones nacionales. Sin embargo, también hay existen otros eventos organizados por la FIFA, que también son copas mundiales de fútbol, entre las que destacan:

- Copa Mundial Femenina de Fútbol, con sus respectivas categorías con límite de edad.
- Copa Mundial de Fútbol Sub-20
- Copa Mundial de Fútbol Sub-17.

La Copa Mundial de Fútbol Sub-17 es un torneo internacional de selecciones nacionales de fútbol compuestas por jugadores masculinos menores de 17 años. El evento deportivo es organizado cada dos años por la FIFA. Participan 24 equipos, que incluye al país anfitrión y los 23 equipos que se clasifican dentro de cada una de las confederaciones continentales:

- País anfitrión (1 cupo)
- AFC (Asia): Campeonato Sub-16 de la AFC (4 cupos)
- CAF (África): Campeonato Africano Sub-17 (4 cupos)
- CONCACAF (Norteamérica, América Central y el Caribe): Campeonato Sub-17 de la Concacaf (4 cupos)
- CONMEBOL (Sudamérica): Campeonato Sudamericano Sub-17 (4 cupos)
- OFC (Oceanía): Campeonato Sub-17 de la OFC (2 cupos)
- UEFA (Europa): Campeonato Europeo Sub-17 de la UEFA (5 cupos).

Los países más exitosos, que se coronaron campeones en los torneos Copa Mundial de Fútbol Sub-17, se tiene a: Nigeria con cinco títulos, Brasil con cuatro títulos, Ghana y México poseen 2 títulos cada uno. Con 1 título, Arabia Saudita, Francia, Suiza, Inglaterra y Rusia (como Unión Soviética).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

Tabla N° 01
Copa Mundial de Fútbol Sub-17: País que campeón y país sede

Año	Campeón	País sede
2019	Brasil	Brasil
2017	Inglaterra	Inglaterra
2015	Nigeria	Nigeria
2013	Nigeria	Nigeria
2011	México	México
2009	Suiza	Suiza
2007	Nigeria	Nigeria
2005	México	México
2003	Brasil	Brasil
2001	Francia	Francia
1999	Brasil	Brasil
1997	Brasil	Brasil
1995	Ghana	Ghana
1993	Nigeria	Nigeria
1991	Ghana	Ghana
1989	Arabia Saudita	Arabia Saudita
1987	URSS	URSS
1985	Nigeria	Nigeria

Fuente: FIFA

El año 2019, el Gobierno del Perú presentó a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA), la "Declaración Gubernamental", mediante la cual manifestó su intención de colaborar con la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol –FPF, en la realización del evento deportivo denominado "Copa Mundial de Fútbol Sub-17".

La FIFA, luego de una evaluación de varias candidaturas para su organización, tomó la decisión que la XIX Copa Mundial de Fútbol Sub-17 (en inglés, FIFA U-17 World Cup Peru 2023) se llevará a cabo el año 2023 en Perú, con jugadores nacidos desde el 1 de enero de 2006.

Este evento deportivo, se iba a llevar en el 2021, según el calendario FIFA y en el marco del Bicentenario de la Independencia del Perú; sin embargo, por la pandemia de COVID-19 quedó postergado para el 2023.

5.2.3. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

Según la proposición legislativa "la realización de la 'Copa Mundial de Fútbol Sub-17 Perú 2023' que se llevará a cabo en diversas ciudades del territorio peruano en el año 2023, se requiere adoptar medidas necesarias para asegurar el debido y oportuno cumplimiento de la ejecución de las acciones y/o actividades multisectoriales (...)".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

Recuadro N° 01

Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que. Declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023" y crea Grupo de Trabajo Multisectorial

El Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, el 11 de mayo de 2022, declarando de interés nacional la realización del evento deportivo "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", que se realizará a cabo en varias ciudades del Perú el año 2023.

En esa norma se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", dependiente del Ministerio de Educación, para elaborar el Plan de Trabajo de las acciones y/o actividades multisectoriales para la realización del evento deportivo.

Dicho Grupo de Trabajo se encuentra integrado por:

- a. Un/a representante del Ministerio de Educación, quien lo preside.
- b. Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d. Un/a representante del Ministerio del Interior.
- e. Un/a representante del Ministerio de Defensa.
- f. Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h. Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i. Un/a representante del Instituto Peruano del Deporte.
- j. Un/a representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.

El mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023" se instaló y luego elaboró el Plan de Trabajo de las acciones y/o actividades multisectoriales para la realización del evento deportivo en función a las sedes en las que se realizará, el cual considera la necesidad de la contratación de bienes, servicios y obras.

El Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) encargado de coordinar y articular las medidas que permitan apoyar y facilitar la realización del citado evento deportivo, ha definido que para la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub-17 Perú 2023, a realizarse en el mes de noviembre de 2023, se requieren realizar intervenciones en la infraestructura deportiva de las 5 sedes deportivas:

- Estadio Miguel Grau Piura).
- Estadio Jorge Basadre (Tacna).
- Estadio Nacional (Lima).
- Estadio Elías Aguirre (Chiclayo).
- Estadio Miguel Grau (Callao).

Igualmente, en las 14 sedes de entrenamiento en la Universidad Nacional de Piura, el Colegio San Miguel de Piura (Piura), Campos auxiliares del Estadio Elías Aguirre (Chiclayo), Lima, Callao y Tacna.

Se arguye que el Instituto Peruano del Perú (IPD), que es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, tiene poca experiencia en la ejecución de inversiones complejas y de altos estándares internacionales de calidad y en la gestión con Project Management Office (PMO).

Se resalta que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, tiene experiencia

en la ejecución de inversiones complejas y cuenta con equipos especializados en la gestión de inversiones con PMO; ha sido un modelo exitoso en la organización de los Juegos Deportivos.

Ante esa situación, el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), ha comunicado al Poder Ejecutivo que, para evitar demoras en las obras citadas, sería conveniente que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, sea la entidad encargada de realizar la ejecución de las intervenciones (inversiones y actividades) en las sedes deportivas donde se disputará la Copa Mundial de Fútbol Sub-17 Perú 2023.

Recuadro N° 02

La experiencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

Para la organización del exitoso evento deportivo XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU se creó el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos" en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1335, se dispuso la transferencia del Proyecto Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Es importante resaltar la experiencia que el Proyecto Especial Legado ha adquirido en las diferentes modalidades de contratación, experiencia que resulta valiosa para la ejecución de las inversiones y actividades requeridas para desarrollar la Copa Mundial de Fútbol Sub-17 bajo los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En ese marco, se dictaron diversas medidas para agilizar los procesos de inversión y otras actividades de preparación y desarrollo de los Juegos, autorizándose al Proyecto Especial Legado para la preparación de los Juegos Lima 2019 a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado, así como otras modalidades especiales de contratación, tales como convenios de encargo de procesos de selección y convenios de administración de recursos a través de organismos internacionales.

El Legado Institucional que dejó el desarrollo de los Juegos Lima 2019, se materializó en nuevos modelos de gestión en beneficio de los ciudadanos, con las mejores prácticas internacionales y que permite la ejecución de proyectos con mayor rapidez, flexibilidad y eficiencia.

Un caso revelador, es que, desde inicios de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno, el Proyecto Especial Legado se sumó a la lucha contra la pandemia del COVID-19. Ejecutó acciones claves para contribuir al control de la pandemia mencionada, en atención a los encargos recibidos en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Fuente: Proyecto de Ley N° 2813

Sobre esta modalidad de encargos específicos y excepcionales, existen antecedentes en nuestra legislación, como es el caso de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019, en los que el Proyecto Especial dependiente del MTC se hizo cargo de la ejecución de las inversiones y todas las actividades necesarias para su preparación y desarrollo.

Por esas razones, la proposición legislativa también considera de manera excepcional que el Proyecto Especial Legado, en el marco de lo coordinado por el GTM y a favor del IPD, realice las referidas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

contrataciones en colaboración a dichas entidades y para asegurar los compromisos de interés nacional que ya ha asumido el Estado Peruano frente a la FIFA y el ámbito internacional.

5.2.4. Sobre el encargo de proceso de selección a un organismo internacional

Según información complementaria a la exposición de motivos, por la proyección efectuada para la ejecución de las inversiones que se necesitan para la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub-17 a través de encargo de procedimiento de selección a organismo internacional se sustenta en dos razones:

a) Plazo:

"La necesidad de asegurar la entrega oportuna de estas obras, en tanto una Licitación Pública, bajo la Ley de Contrataciones del Estado, con las contingencias de elevación de observaciones y apelación, demora en comparación más tiempo:

LICITACIÓN PÚBLICA – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	
Etapas	Días hábiles
Actuaciones preparatorias	
Expediente de Contratación	20
Sin interferencias	
Convocatoria pública (desde el día siguiente) hasta presentación de ofertas (incluye *)	22
Evaluación	3
Buena pro	1
Consentimiento de buena pro	8
Contrato	10
Total	44
Con elevación	
Elevación al OSCE	3
Pronunciamento del OSCE e integración	12
Total	15
Con apelación	
Notificación de apelación y remisión de expediente	3
Absolución de traslado del recurso	8
Remisión de expediente a sala	2
Evaluación del expediente	5
Información adicional	10
Expediente listo para resolver	1
Resolución tribunal	5
Total	34
TOTAL	[64-79-113]

POR ENCARGO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	
Etapas	Días hábiles
Actuaciones preparatorias	
Convenio y Bases	20
Sin interferencias	
Convocatoria	15
Presentación de Consultas	1
Presentación de propuestas	1
Evaluación	2
Buena pro	1
Contrato	5
Total	45
Con absolución de consultas	
Absolución de Consultas	2
Total	47
Con apelación	
Total	10
TOTAL	[45-47-57]

A razón de lo señalado, se evidencia que, considerando los plazos mínimos establecidos en la normativa de contratación, los procedimientos de Licitación Pública duran de 64 a 113 días hábiles en promedio, en tanto que el procedimiento de selección por organismo internacional dura de 45 a 57 días hábiles en promedio, siendo este último el procedimiento de selección que permite mayor celeridad en comparación de una Licitación Pública, y que por ende asegura el cumplimiento oportuno necesarios para el desarrollo de este evento deportivo. Asimismo, cabe precisar que en la realidad los plazos de ejecución de una Licitación Pública resultan ser, generalmente, mayores a los previstos en la norma y existe la posibilidad de que se declaren nulos y con esto retrotraer el procedimiento a su inicio, lo que imposibilitaría realizar el mencionado evento deportivo perjudicando la imagen internacional del país y al deporte nacional.

Adicionalmente, cabe señalar que, a diferencia de la Licitación Pública, el procedimiento de selección por organismo internacional no cuenta con el acto de elevación de observaciones a las bases administrativas, lo cual coadyuvará a que el citado procedimiento sea más

expeditivo, y que toda la información es puesta en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, lo que asegura la transparencia pública y el debido control gubernamental".

b) **Complejidad:**

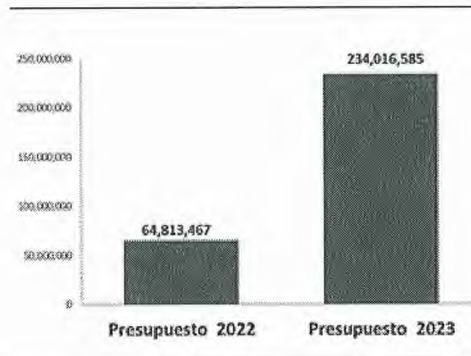
"El objeto de contratación (ejecución de infraestructura deportiva compleja y con altos estándares internacionales) tiene una envergadura y complejidad que requiere asegurar apoyo técnico de mayor especialización, justificándose así bajo el marco de los literales a) y c) del artículo 109.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la imposibilidad de que el Proyecto Especial efectúe estos procedimientos de selección, resultando más conveniente y ventajoso su realización por encargo a organismo internacional, para asegurar el soporte técnico especializado necesario y la entrega oportuna de estas obras indispensables para desarrollar este evento deportivo de carácter mundial y cumplir el compromiso del Estado Peruano al respecto. Además de no generar retrasos ni mayores costos al Estado, la aceleración en la gestión de proyectos permitirá una adecuada ejecución financiera contribuyendo con el crecimiento de la inversión pública y el dinamismo de la economía nacional."

5.2.5. Magnitud del presupuesto para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 Perú 2023"

El Proyecto Especial Legado estima un presupuesto, en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", de S/ 298,830,052 que incluye los costos de estudios previos, la ejecución de las obras, supervisión de obras, rehabilitación de estadios y de campos de entrenamiento; y, el costo de gestión de inversión, que serán ejecutados en los periodos 2022 y 2023. Durante el ejercicio fiscal 2022, se proyecta una ejecución por la suma de S/ 64,813,467 y en el año 2023 el monto restante (S/ 234,016,585).

Tabla N° 02
Marco Presupuestal para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 Perú 2023"
Años fiscales 2022 y 2023
(En Soles)

ITEM	TOTAL COSTO
ESTADIO TACNA	40,968,482.40
ESTADIO CHICLAYO	41,699,667.63
ESTADIO PIURA	41,699,667.63
ESTADIO CALLAO	41,699,667.63
ESTADIO NACIONAL	29,157,476.08
SUB TOTAL (05 ESTADIO) (a)	195,224,961
SUB_TOTAL ENTRENAMIENTO (14 CANCHAS) (b)	103,605,091
COSTO TOTAL S/	298,830,052



Fuente: Proyecto de Ley N° 2813

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

En lo que corresponde al Año Fiscal 2022, materia de la presente proposición legislativa, los S/ 64,813,467,00 se destinará al financiamiento de los ítems que se presentan en la Tabla N° 03.

Tabla N° 03
Relación de ítems a financiar para el Año Fiscal 2022

RELACIÓN DE ÍTEM	GENÉRICA DE GASTO	MONTO ESTIMADO S/
Desembolso del 100% del costo del encargo del proceso de selección al Organismo Internacional	2.3 Bienes y Servicios	(*) 7,056,000
SUB_TOTAL GG 2.3 BIENES Y SERVICIOS		7,056,000
Desembolso del 10% de adelanto directo de obras y 10% de adelanto de materiales, total 20%	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	53,966,485
Elaboración de expediente técnico	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	588,136
Desembolso del 20% de adelanto por servicio de supervisión en la elab. de exp. técnico y obra.	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2,286,715
Gastos de gestión y supervisión de la entidad	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	(**) 916,131
SUB_TOTAL GG 2.6 ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIERO		57,757,467
TOTAL_GENERAL (S/)		64,813,467

Fuente: Proyecto de Ley N° 2813

Tabla N° 04
Cronograma para la ejecución de las inversiones en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17-Perú 2023" durante el presente Año Fiscal 2022 (En Soles)

ÍTEM	COSTO TOTAL S/	CRONOGRAMA 2022				PRESUPUESTO 2022
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE (10% AD. DIRECTO Y 10% AD. MATERIALES)	
ARQUITECTURA	48,670,380				9,734,076	9,734,076
ESTRUCTURA	31,889,736				6,377,947	6,377,947
INST. ELECTROMECÁNICAS	36,889,736				7,385,220	7,385,220
INST. SANITARIAS	10,908,504				2,181,701	2,181,701
T.I.C.	45,734,310				9,146,862	9,146,862
EQUIPAMIENTO	54,542,519				10,908,504	10,908,504
SUB_TOTAL	228,671,548				45,734,310	45,734,310
IGV (18%)	41,160,878.71				8,232,176	8,232,176
TOTAL OBRA	269,832,427				53,966,485	53,966,485
ELAB. EXP. TEC.	2,940,678				588,136	588,136
SUPERVISIÓN EXP. TEC. Y OBRAS	11,433,577				2,286,715	2,286,715
LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OBRA	2,286,715					0
GASTOS DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD	5,280,654		60,000	328,065	528,065	916,131
GESTIÓN ORGANISMO INTERNACIONAL	7,056,000	7,056,000				7,056,000
TOTAL COSTO S/	298,830,052	7,056,000	60,000	328,065	57,369,402	64,813,467

Fuente: Proyecto de Ley N° 2813

5.2.6. Valoración constitucional y legal de la proposición legislativa

- La propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- La propuesta legislativa está conforme con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- La propuesta legislativa cumple con el artículo 79 de la Constitución Política, la iniciativa legislativa es del Poder Ejecutivo, no corresponde iniciativa de parlamentaria.
- La propuesta legislativa está acorde con el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia (*"El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas"*).

5.2.7. Análisis de la fórmula legal de la iniciativa legislativa

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un artículo formal, donde se plantea un marco normativo especial que faculta al *Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos* bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestionar, ejecutar inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

Este se sustenta en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que declara de interés nacional la realización del citado evento deportivo, que se llevará a cabo en diversas ciudades del territorio peruano en el año 2023.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestionar y ejecutar inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU que declara de interés nacional la realización del citado evento deportivo.

- **Sobre el artículo 2.** Se trata de un artículo que propone autorizar al Proyecto Especial Legado para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

Artículo 2. Autorizaciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023"

2.1 Autorízase, de manera excepcional, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que declara de interés nacional la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para que realice, en favor del Instituto Peruano del Deporte, las contrataciones de bienes, servicios u obras para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial u otro documento de gestión similar y sus modificatorias. Asimismo, corresponde al Proyecto Especial Legado (...), la gestión administrativa de los contratos suscritos, lo que incluye su conformidad y pago.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

- (...)
- 2.2 Autorízase, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, (...) a utilizar la adjudicación simplificada para la contratación de obras y consultorías de obras que por su cuantía correspondan a licitaciones públicas y concursos públicos, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú. (...)
- 2.3 Autorízase, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 813 467,00 (...), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia (...).
- (...)
- 2.4 (...)
- 2.5 (...)
- 2.6 Autorízase, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, de manera excepcional, a ser la Unidad Ejecutora de Inversiones para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley.

Este artículo no vulnera ningún artículo de la Constitución Política del Perú y está enmarcada dentro de las competencias del Poder Ejecutivo. No contraviene el artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (que norma los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, entre otras establece que las entidades no deben duplicar funciones o proveer servicios de las otras ya existentes), pues no se propone la modificación de competencias sino solo una habilitación normativa excepcional y temporal para que el Proyecto Especial Legado apoye al Instituto Peruano del Deporte, en agilizar la ejecución de las intervenciones necesaria para un evento específico, como es la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", por contar con el "expertise" necesario, con la oportunidad y calidad necesaria.

Asimismo, la autorización para el uso de la adjudicación simplificada para la contratación de obras y consultorías de obras que por su cuantía correspondan a licitaciones públicas y concursos públicos, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, resulta sensata para la oportuna culminación de las obras y actividades para la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023. Sin embargo, debe precisarse en la fórmula legal que las contrataciones deben llevarse adelante respetando los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia y trato igualitario.

De otro lado, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 64, 813,467, cumple con el requisito de tramitar su aprobación como la Ley de Presupuesto (Artículo 80, Constitución Política del Perú). La transferencia de recursos con cargo a la reserva de contingencia que se plantea, está encuadrada dentro de los artículos, 53 y 54 del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, la propuesta de autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, de manera excepcional, a ser la *Unidad Ejecutora de Inversiones para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023"*, posibilitaría una ejecución acelerada de la inversión y con ello el cumplimiento en los plazos y lapsos de ejecución y ulterior puesta en servicio de la instalación deportiva para el desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub 17 – Perú 2023".



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

5.2.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

- **Sobre la necesidad de la proposición legislativa**

Ante el compromiso del Gobierno del Perú ante la Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de su intención en la realización del evento de competencia deportiva denominado "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", que se realizará en el año 2023, es de imperiosa necesidad la dación de normas que conlleven a viabilizar actividades y obras que se culminen de manera oportuna y estén disponibles para las fechas previstas.

En ese sentido, las disposiciones que se incluyen en la proposición legislativa se consideran admisible, aunque tendría que reforzarse la rendición de cuentas y la transparencia de la utilización de los recursos públicos.

- **Sobre la viabilidad de la proposición legislativa**

Tal como está planteado el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, el contenido de su fórmula legal no vulnera la Constitución Política y se encuadra dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, autor de la iniciativa legislativa.

En ese sentido, en caso de ser aprobados por el Congreso no existe riesgo que la autógrafa sea observada o vetada por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

- **Sobre la oportunidad de la proposición legislativa**

La posibilidad de organizar el evento deportivo denominado "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 – Perú 2023", es una ocasión incommensurable para presentar al Perú como un país tolerante y capaz de organizar eventos internacionales de gran dimensión. Por esa razón, resulta oportuna la presentación de la proposición legislativa que contribuirá, además a recobrar la imagen del país en el exterior y fomentar la cultura deportiva en la juventud.

- **Sobre la urgencia de la proposición legislativa**

La iniciativa legislativa, se solicita en el marco del Artículo 105 de la Constitución Política del Perú, que hace referencia a que "Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

6.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La presente proposición legislativa no modifica ninguna disposición constitucional ni legal vigente, tampoco deroga norma alguna.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

7.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

"Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental."

Asimismo, la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria dispone que las proposiciones legislativas incluyan el análisis costo beneficio.

"Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 (...).

2.2 Durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas (...) deben cumplir con las siguientes reglas:

(...)

4.- Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con (...) un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. (...)."

En ese contexto normativo, la proposición legislativa incluye una sección Costo - Beneficio (ACB), que está conforme a lo que establece el Reglamento del Congreso de la República (Artículo 75), aun cuando no se identifican los actores involucrados.

Sin embargo, en la sección exposición de motivos de la iniciativa legislativa, se destacan los impactos que podría tener ese evento deportivo:

"(...), las últimas Copas Mundiales de Fútbol Sub-17, realizadas el año 2015 en Chile, 2017 en India y 2019 en Brasil, generaron un valioso impacto económico a los países sede. Para Chile, el estimado de ingresos fue por US\$ 190 millones, 2,900 puestos de trabajo directo y 8,000 puestos de trabajo indirecto; asimismo, recibieron un promedio de sesenta mil turistas, con dos mil noches de ocupación hotelera en cada una de las ocho ciudades sede, con un impacto de US\$5 millones adicionales para su economía.

Además, es importante indicar el impacto positivo en la imagen del país, considerando la señal oficial de la transmisión televisiva en 192 países, en 5,800 horas estimadas de transmisión y 200 millones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

de telespectadores. Para India, se obtuvo 1.230.976 espectadores, convirtiéndolo en la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA con mayor asistencia y, finalmente, rompiendo el récord establecido por el evento inaugural, cuya audiencia televisiva superó los 47 millones.

En el Perú, en el mundial pasado, las ventas en los centros comerciales crecieron en 13%, un 30% en algunas marcas relacionadas al deporte y en 50% en bares y restaurantes, lo que tuvo un impacto de un punto porcentual del PBI, lo que equivale aproximadamente a US\$ 1,000 millones."

En la Tabla que se presenta a continuación, se sintetizan los impactos positivos y negativos identificados por el dictamen de la proposición legislativa.

Tabla N° 05
Impactos positivos y negativos que genera la proposición legislativa

Grupos	Beneficios	Costos
Economía en general	Las inversiones planeadas contribuirán a la reactivación económica del sector construcción y anexos. Generación de empleos.	No identificado.
	Afluencia turística hacia el Perú.	No identificado.
	Los impactos en la pequeña y medianas empresas.	No identificado.
Medios de comunicación deportiva	Incremento de sus actividades y contratos de derechos televisivos.	No identificado.
Ciudades sede	Posicionamiento estratégico y mejora de sus instalaciones deportiva y urbana.	No identificado.
Gobierno central		Financiamiento con recursos públicos, que tienen costos de oportunidad para proyectos de reducción de la pobreza.

En el balance, se desprende que los beneficios de la propuesta del texto normativo son muy superiores a sus costos en los que se podría incurrir.

La propuesta de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64,813,467 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento de actividades y proyectos que conlleven la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", es de iniciativa del Poder Ejecutivo, por consiguiente no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

8.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023", con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DICTA MEDIDAS PARA GESTIONAR LAS INVERSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA "COPA MUNDIAL DE FÚTBOL SUB -17 – PERÚ 2023"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestionar y ejecutar inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU que declara de interés nacional la realización del citado evento deportivo.

Artículo 2. Autorizaciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023"

2.1 Se autoriza, de manera excepcional, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que declara de interés nacional la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para que realice, en favor del Instituto Peruano del Deporte, las contrataciones de bienes, servicios u obras para la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023", en el marco del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial u otro documento de gestión similar y sus modificatorias. Asimismo, corresponde al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, la gestión administrativa de los contratos suscritos, lo que incluye su conformidad y pago.

El Instituto Peruano del Deporte brindará al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos las facilidades y la documentación necesaria para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

2.2 Se autoriza, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para la

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

implementación de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, a utilizar la adjudicación simplificada para la contratación de obras y consultorías de obras que por su cuantía correspondan a licitaciones públicas y concursos públicos, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar correspondientes, estableciéndose disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma.

2.3 Se autoriza, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 813 467,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar lo previsto en el numeral 2.1 del presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
--------------------------	-----	---------------------

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 056 000.00

GASTO CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		57 757 467, 00

TOTAL EGRESOS**64 813 467,00****A LA:****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036 :	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 - Perú 2023".

UNIDAD EJECUTORA

013 : Proyecto Especial para la promoción y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/09/2022 15:58:34-0500

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

PRODUCTO

3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5002003 : Fomento al Deporte

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Bienestar y Servicios

7 056 000,00

VARAS MELENDEZ Blas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 09:50:13-0500

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

57 757 467,00

TOTAL EGRESOS

64 813 467,00

2.4 Para la aprobación institucional de los recursos autorizados en el numeral 2.3, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del artículo 2 de la presente ley, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.5 Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 de la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022 15:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 22:10:53-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022 10:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 21:26:00-0500



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del
Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta
medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco
de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17
- Perú 2023".



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 11:18:04-0500

Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jesmin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 15:30:53-0500

Artículo 3.- Vigencia

La presente ley tiene vigencia hasta la culminación y cierre de las inversiones de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17- Perú 2023", incluye la transferencia de los activos y/o bienes adquiridos a los titulares de los predios de la infraestructura deportiva intervenida por parte del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Salvo mejor parecer.



Firmado digitalmente por:
WESLEY HERWILLER
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 10:01:38-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 22:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2022 10:35:58-0500

José León Luna Gálvez

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2022 14:35:53-0500

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General
de la República



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2022 10:25:06-0500

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta General
de la República



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 09:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2022 15:38:50-0500



Firmado digitalmente por:
CORZOS AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2022 12:14:04-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 09:58:07-0500

Lima, 14 de septiembre de 2022

Oficio Nº 096-2022-2023-TERG-CR

Señor. - José León Luna Gálvez

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente ADHERIR mi firma al Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la "Copa Mundial de Fútbol Sub -17 – Perú 2023".

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital el dictamen antes mencionado por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente esta ADHESIÓN, a favor de la propuesta legislativa "LEY QUE DICTA MEDIDAS PARA GESTIONAR LAS INVERSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA "COPA MUNDIAL DE FÚTBOL SUB -17 – PERÚ 2023".

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.




TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/blrch

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2022

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en el Proyecto de Ley 2813/2022-PE.-----

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Luna Gálvez, presidente de la Comisión de Presupuesto, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 2813/2022-PE, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, se aprobó por 107 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención.---

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA